



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal - RCE

Radicado: 051543112001 **2022-0001300**

Decisión: Convoca audiencia y decreta pruebas

Comoquiera que se encuentran notificadas las partes, contestada la demanda y el llamamiento en garantía, al igual que propuestas las excepciones dentro del término legal, y luego de descorrerse el traslado de estas, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Se advierte que, con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibidem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandada Rafael Enrique Sierra Espitia.

TESTIMONIALES: Se recibirán los señores Juan Carlos López Posso, Luis Humberto Rodríguez Álvarez, Ehiner Enrique Sotelo Díaz, Leicy Leonor de Hoyos Sandon, Zoraida del Carmen Días Vertel y Erasmós Alberto Rojo Rojo.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- RAFAEL ENRIQUE SIERRA ESPITIA.

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante Dora Liliana López Posso.



TESTIMONIALES: Se recibirán a los señores Marcela Naudit Beltrán Narváez, Fernando Manuel Esquivia Durango y Carlos Alberó Suarez Ricardo.

DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la aseguradora llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

EXHIBICION DOCUMENTO: Se niega, por cuanto en la contestación al llamado la entidad allega las condiciones generales y particulares de la póliza número 325468, con vigencia desde 09 de diciembre de 2020 al 09 de diciembre de 2021.

• SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante, se decreta como prueba común de las partes.

RATIFICACION DOCUMENTOS: En virtud del art. 262 del CGP se ordena citar al señor Jose Luis Alvares en calidad de vendedor, para ratificar las facturas expedidas en el almacén y taller "Moto Cross"; No así, a quienes realizaron las declaraciones extrajudiciales por cuanto ya están citados al proceso como testigos a los cuales tendrá la facultad de contrainterrogar; así mismo, dentro de las pruebas no se allega copia de la certificación laboral por ingresos de \$2.000.000.

TESTIMONIALES: Citar a los señores Carlos Alfredo Debia Salazar, Jhon Alexander Ortega Saldarriaga y Juan Felipe González Castaño.

DICTAMEN PERICIAL: Conforme al 227 del CGP, se concede aportar el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación de la demanda, con el fin de determinar si efectivamente el accidente de tránsito ocurrió en las condiciones de tiempo, modo y lugar del evento que dio origen a la presente demanda; para su práctica deberá la parte acudir a profesionales o instituciones pertinentes, en los términos del numeral 2º del art. 48 del CGP. Igualmente, deberá allegar el dictamen en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

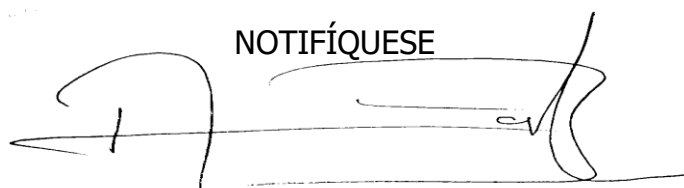


Finalmente, se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión; por temas de logística deberán ingresar quince (15) minutos antes de la hora programada.

En la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y la inasistencia a la diligencia traerá consigo las consecuencias descritas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0826b92613fba90c63f249780f0d813fe8175dc70f177f82654d10b98bf20b**
Documento generado en 11/11/2022 06:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>